



Secretaría de Movilidad

SM/DGJ/UT/CC/01476/2014  
Secretaría de Movilidad  
Comité de Clasificación/  
Unidad de Transparencia

**MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, RESPECTO: A LOS NOMBRES DE CHOFERES DE "MOTOTAXIS" QUE SE HAN VISTO INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES VIALES.**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las **12:05** doce horas con cinco minutos, del día **04** cuatro de **marzo** del año **2014** dos mil catorce, constituidos en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, situada en Avenida Circunvalación División del Norte, en su cruce con Avenida Alcalde, en la Colonia Jardines Alcalde, el Encargado de la Presidencia del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Dependencia por acuerdo 13778 del Titular de la Secretaría de Movilidad, previa convocatoria de la Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario de este Órgano interno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario hace constar la asistencia del Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo en su carácter de Encargado de la Presidencia de este Comité; Mtro. Saúl Cotero Bernal, Director General Jurídico y Lic. Claudia Patricia Pérez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión.

Se procede a dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta de clasificación de la información pública de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en virtud de que parte de la información que se analiza, es solicitada por:  
**JUAN PEREZ PEREZ**, dentro del expediente: **118/2014**, folio vía INFOMEX **00293014**, quien pide entre otras cosas: (sic) *"...nombre de los choferes que se vieron involucrados en los accidentes ocurridos en Tlajomulco de Zuñiga, señalados por el Secretario de Movilidad en la comparecencia que con motivo del Primer Informe de Gobierno de Aristóteles Sandoval tuvo lugar en el Congreso del Estado al 14 de febrero del año en curso?"*
- 4.- Clausura de la Sesión.

En relación al punto número 2 dos, se pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica aprobaron por mayoría de votos.

En relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 punto 1, fracción I inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos SEGUNDO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se refiere que la normatividad en la materia precisa que es información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable u otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;



Secretaría de Movilidad

así también el Lineamiento General en Materia de Clasificación de Información Pública, cita que es información confidencial los datos personales, independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio; así como el nombre de las personas, será considerado como información confidencial cuando su revelación pudiera lesionar derechos, intereses o en su caso la integridad de la persona de cuyo titular se trate.

En ese sentido y por mayoría de votos el Comité de Clasificación de la Información Pública determina lo siguiente:

Los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 27 punto 1, 30 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11 fracción I de su Reglamento; y 10 fracción III del Reglamento Marco de Información Pública; y

#### CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Movilidad es la entidad reguladora en materia de Movilidad; competente para prevenir accidentes viales, establecer el orden y control de la circulación vehicular, proteger y auxiliar a los peatones en las vías públicas abiertas a la circulación competencia del Estado y coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad.

II. Que con fecha 24 de febrero del año 2014, se recibió vía INFOMEX ante la Unidad de Transparencia, solicitud del **C. JUAN PEREZ PEREZ**, quien pide entre otra información lo siguiente:

*"(...)...nombre de los choferes que se vieron involucrados en los accidentes ocurridos en Tlajomulco de Zuñiga, señalados por el Secretario de Movilidad en la comparecencia que con motivo del Primer Informe de Gobierno de Aristóteles Sandoval tuvo lugar en el Congreso del Estado al 14 de febrero del año en curso?"*

III. Admitida que fue la solicitud en la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Marco de Información Pública, con fecha 26 de febrero del año en curso, mediante oficio **SM/DGJ/UT/467/2014**.

#### RESULTADOS

**PRIMERO.-** El Comité de Clasificación de Información Pública de esta Secretaría de Movilidad, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 punto 1, 27 y 30 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 11 fracción I del Reglamento de la Ley en cita.

**SEGUNDO.-** Este Comité, entro al análisis del caso, del cual se desprende que: La Ley de Movilidad dispone en su numeral 19 las atribuciones del sujeto obligado para establecer, ordenar, administrar y regular las comunicaciones terrestres y los transportes en el ámbito de competencia del Estado; así mismo en el artículo 85 de la misma ley se precisan las modalidades de servicio público de transporte, haciendo destacar que no existe el reconocimiento expreso del servicio MOTO TAXI; concatenado a este evento están los choferes de referidos vehículos que se han visto involucrados en accidentes.



Secretaría de Movilidad

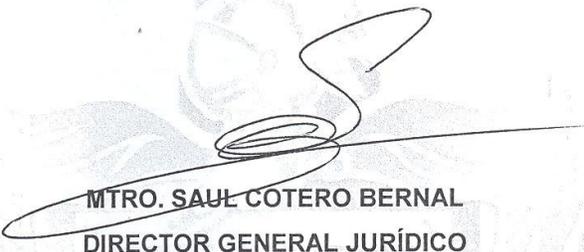
SM/DGJ/UT/CC/01476/20  
Secretaría de Movilidad  
Comité de Clasificación/  
Unidad de Transparencia

No existiendo más asuntos que tratar, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión en el mismo día de su inició a las **15:45** quince horas con cuarenta y cinco minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.



LIC. LUIS ALEJANDRO CERDA ACUÑA

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR ACUERDO 13778 DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.



MTRO. SAUL COTERO BERNAL  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



LIC. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ MAGALLANES.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

aac



Secretaría de Movilidad

SM/DGJ/UT/CC/01476/20  
Secretaría de Movilidad  
Comité de Clasificación/  
Unidad de Transparencia

Considerando al supuesto que proporcionar sus nombres podría producir una fática exposición y posibilidad de ser afectados en algún acto de discriminación o que les podría hacer concebir algún riesgo a dicho titular o persona.

**TERCERO.-** Por lo anterior, y tomando en consideración que parte de la solicitud expuesta del **C. JUAN PEREZ PEREZ**, además de otros datos relativos a "mototaxis" (registro placas), es conocer los nombres de choferes involucrados en accidentes, se considera que sumando a los otros datos solicitados y la exposición del nombre, quedaría expuesta la acción de hacer identificable a los titulares o llamados choferes de mototaxi, advirtiendo la posibilidad de afectar la intimidad del titular y que el uso indebido de los datos puedan dar origen a discriminación o conllevar a un riesgo grave para estos, como se precisa en los artículos 4 punto 1 fracción V y 21 punto 1 fracción I inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** En ese sentido, con apoyo en las consideraciones anterior y reiterando lo establecido en el artículo 21 punto 1 fracción I inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que indica que es información **CONFIDENCIAL**, cualquier información que afecte la intimidad, y que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular; así como los Lineamientos Generales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley, indicando que se clasificará como información confidencial aquella que contenga datos personales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio; y el nombre de las personas cuando su revelación pudiera lesionar derechos, intereses o en caso, la integridad de la persona de cuyo titular se trate, o bien, cuando se encuentre ligado a información reservada y/o confidencial, debiendo el comité fundar y motivar el acuerdo que le otorgue dicho carácter.

En ese orden de ideas, este Comité de Clasificación de Información de la Secretaría de Movilidad, con base a los anteriores razonamientos y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 3 punto 1, 17 punto 1 fracción VI, 27 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11 fracción I del Reglamento de la Ley en materia; así como los Lineamientos Generales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, determina clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a los nombres de los choferes de "mototaxis" que se encuentren involucrados en accidentes viales. Y en razón de lo anterior se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se clasifica como información **CONFIDENCIAL**, la correspondiente a los **NOMBRES** de chóferes de "mototaxis" que se encuentren involucrados en accidentes viales.